



N°205999

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1317/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL AYOLAS – HOTEL – RESTAURANT – ATRACADERO DE LANCHAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. VICTOR MANUEL AMARILLA RÍOS, CON REG. CTCA N° I-1180, CUYO PROPONENTE ES EL SR. REZIERE SLOMPO NETO, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° 102/2.490, LOTE N° 4, MANZANA N° 245, UBICADO SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL C/ MOLLE, EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES"

Página 1 de 3

Asunción, 25 de octubre de 2019. VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.548/2019, de fecha 17 de septiembre del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Victor Manuel Amarilla Ríos, con Reg. CTCA Nº I-1180, correspondiente al Proyecto "HOTEL AYOLAS - HOTEL - RESTAURANT - ATRACADERO DE LANCHAS" cuyo Proponente es el Sr. Reziere Slompo Neto, desarrollado en el inmueble individualizado con Matrícula Nº IO2/2.490, Lote Nº 4, Manzana Nº 245, ubicado sobre la calle Independencia Nacional c/ Molle, en el lugar denominado Barrio San José, Distrito de Ayolas, Departamento de Misiones.-----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 45.002/2.019 de fecha 25/09/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.--Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, la actividad se encuentra en fase operativa y consiste en el funcionamiento de un hotel con restaurant y atracadero de lanchas. El emprendimiento cuenta actualmente con 12 embarcaciones con sus respectivos motores de diferente Hp, y en etapa de adquisición de más lanchas para el año 2.020.-----Que, el hotel cuenta con 26 habitaciones nominales, capacidad de hospedaje de 60 personas, todas las habitaciones disponen de baño privado, agua caliente, aire acondicionado, TV con cable, Frigobar y con vista al Río Paraná.-----Que, según el título de propiedad y el plano de control contra incendios presentado, la superficie del terreno es de 1.520 m², siendo la superficie construida de 1.480 m². Que, los residuos sólidos son retirados por el recolector municipal de la zona. Que, los efluentes líquidos son depositados en pozo ciego.----Que, no se generan residuos líquidos especiales, y su caracterización son de tipo común y domiciliario. Cada bloque del hotel cuenta con su cámara séptica y pozo ciego. En cuanto a los residuos pluviales y cloacales, el hotel está conectado al pozo Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de evaluación y cuenta con recomendaciones de la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos, según Dictamen Técnico DGPCRH Nº 960/2019.----Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Jajapo ñande raperã ko´āga guive Construyendo el futuro hoy

№206000

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1317/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL AYOLAS – HOTEL – RESTAURANT – ATRACADERO DE LANCHAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. VICTOR MANUEL AMARILLA RÍOS, CON REG. CTCA Nº I-1180, CUYO PROPONENTE ES EL SR. REZIERE SLOMPO NETO, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA Nº 102/2.490, LOTE Nº 4, MANZANA Nº 245, UBICADO SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL C/ MOLLE, EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES"

Página 2 de 3

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

- Art. 10° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 11° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran





Nº 206001

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1317/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL AYOLAS − HOTEL − RESTAURANT − ATRACADERO DE LANCHAS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. VICTOR MANUEL AMARILLA RÍOS, CON REG. CTCA N° I-1180, CUYO PROPONENTE ES EL SR. REZIERE SLOMPO NETO, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° 102/2.490, LOTE N° 4, MANZANA N° 245, UBICADO SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL C/ MOLLE, EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO SAN JOSÉ, DISTRITO DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES"

Página 3 de 3

Art. 12º El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 13º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº205999 (doscientos cinco mil novecientos noventa y nueve), Hoja de Seguridad Nº 206000 (doscientos seis mil) y Hoja de Seguridad Nº 206001 (doscientos seis mil uno), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.—

Art. 14° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar,

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales